



Dr. Remigio Poveda Vargas

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA FLORELOY S.A. ✓

QUE OTORGA:

SR. PABLO VICENTE MONARD CHACÓN ✓

Compañía Anónima FLORELOY S.A. ✓

CUANTIA: \$. 400.000,00

DI 4 COPIAS

EPC

Not. 17
18-XII-2009
7.

09001

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece: el señor PABLO VICENTE MONARD CHACÓN, a nombre y en representación de la Compañía Anónima FLORELOY S.A., en su calidad GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la misma, según así se desprende el respectivo nombramiento inscrito que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted autorizar en el Registro de



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual consten el aumento de capital y reforma del estatuto social de la Compañía Anónima **FLORELOY S.A.**, así como, también las demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Otorga la presente escritura pública el señor **PABLO VICENTE MONARD CHACÓN**, a nombre y en representación de la Compañía Anónima **FLORELOY S.A.**, en su calidad **GERENTE GENERAL** y como tal representante legal de la misma, según así se desprende el respectivo nombramiento inscrito que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, el dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la Compañía denominada **FLORELOY S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de marzo del mismo año con domicilio en la parroquia Cangahua, Cantón Cayambe, con un capital autorizado de **NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 90.000.000)** o su equivalente de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$. 3,600.00)**, y un capital suscrito de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 45.000.000)** a su equivalente actual de **MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1,800.00)**, dividido en cuarenta y cinco mil (45.000) acciones

Not. 28.
7



00002

Dr. Remigio Poveda Vargas

ordinarias y nominativas, de mil sucres (S/.1.000) a su equivalente actual de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD\$ 0.04) b)

El veintinueve de octubre del año dos mil tres, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito,

doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el diez de marzo del dos mil cuatro, la Compañía FLORELOY S.A.,

cambio su domicilio de Quito Distrito Metropolitano a la parroquia de Cangahua, sector ..Guachala.., cantón Cayambe, provincia de Pichincha, así como, reformó el

Artículo Tercero del Estatuto Social de la Empresa, en este sentido.- c) Fundamentados en lo prescrito en los artículos octavo y noveno de la Resolución número cero

cero punto Q punto IJ punto punto cero cero ocho, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha veinte y cuatro de abril del año dos mil, publicada en

el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del año dos mil, el representante legal de la

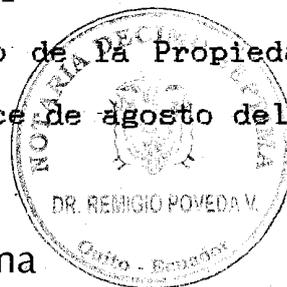
compañía otorgó ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, una escritura pública de la que consta la

conversión expresa del importe del capital autorizado y suscrito y el valor de las acciones sociales en que se divide dicho capital, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y

Mercantil del cantón Cayambe, el once de agosto del dos

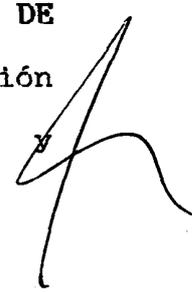


Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

mil cuatro.- d) El diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el veintisiete de abril del dos mil cinco, la Compañía FLOREJOY S.A., Aumento su capital, así como, reformó el Estatuto Social de la Empresa, en este sentido.- e) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas en sesión realizada el día jueves tres (03) de diciembre del dos mil nueve (2009), resolvió aumentar el capital suscrito y por ende el capital autorizado de la compañía e introducir las respectivas reformas al Estatuto Social, conforme consta del Acta que se agrega. **TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FLOREJOY S.A, en su sesión celebrada el día jueves tres (03) de diciembre del dos mil nueve (2009), por unanimidad resolvió: 1) Aumentar el actual capital social de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100.000,00),** hasta la suma de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, es decir, efectuar un aumento de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 400.000,00)** más, mediante la emisión de **CUATROCIENTAS MIL** nuevas acciones ordinarias y





000003

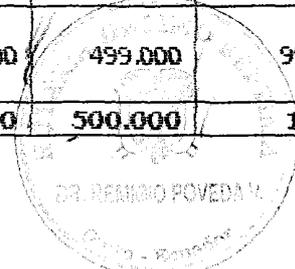
Dr. Remigio Poveda Vargas

nominativas de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1.00) cada una; 2) Aumentar el Capital Autorizado de la Compañía a la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1'000,000.00); y, 3) Como consecuencia de las resoluciones antes citadas, además, resolvió reformar el Capítulo Segundo.- Del Capital Social- Artículo Sexto.- Del Capital Social Autorizado y sus Modificaciones, del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES:** La compañía tendrá un capital autorizado de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$1'000,000.00)**; y, un capital suscrito de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTAMERICA (USD \$ 500,000.00)** dividido en **QUINIENTAS MIL (500.000) acciones** ordinarias, nominativas iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y se encuentra pagado de acuerdo al siguiente detalle:--



Notaria 17

Accionista	Capital Actual	Capital Suscrito y Pagado En Este Aumento	Capital Total	Número Acciones	Porcentaje
Luis Martín De Germán Ribon	1.000,00	-----	1.000,00	1.000	0.20%
Compañía Agropecuaria De La Victoria	99.000,00	400.000,00	499.000,00	499.000	99.80%
TOTAL	100.000,00	400.000,00	500.000,00	500.000	100%



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

La suscripción de las CUATROSCIENTAS MIL nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital fue realizada de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día jueves tres (03) de diciembre del año dos mil nueve (2.009), que se agrega a este instrumento público para que formen parte integrante del mismo, en la que consta la resolución unánime que se tomó de efectuar el pago de dichas acciones mediante compensación de créditos, capitalizando parte de los préstamos que la Accionista ha efectuado en favor de la Compañía.

CUARTA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FLORELOY S.A., el suscrito señor PABLO VICENTE MONARD CHACON, a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en mi calidad GERENTE GENERAL, de la misma y como tal su representante legal, declaro aumentado el capital social de la compañía FLORELOY S.A., a la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$500,000.00), reformado el Capítulo Segundo, Artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía referente al capital social; y, elevo a escritura pública, por medio de la presente, tal aumento de capital y reforma del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta

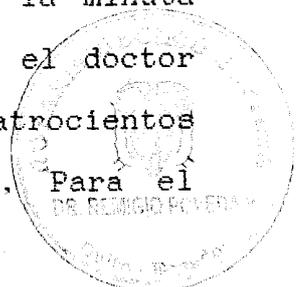




000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

de la sesión de la Junta General de Universal y Extraordinaria Accionistas ya referida de fecha jueves tres (03) de diciembre del año dos mil nueve (2.009), que se agrega a este instrumento público para que forme parte integrante del mismo. Además declaro bajo juramento que el aumento de capital en cuestión se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en la Cláusula anterior.- **SEXTA: NACIONALIDAD.**- Se deja constancia que la Accionista de la compañía FLORELOY S.A., la Compañía AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A., es una empresa legalmente establecida al amparo de las leyes de la República del Panamá, por lo tanto la inversión que efectúa mediante este aumento de capital será considerada como extranjera directa.- **SEPTIMA: HABILITANTES.**- Para los efectos de este instrumento, inserte usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, la copia certificada del acta de la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas que se acompaña, en la que se contienen las declaraciones anteriores, así como, el nombramiento que legitima mi intervención. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás Cláusulas que sean de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi.



Notaria 17

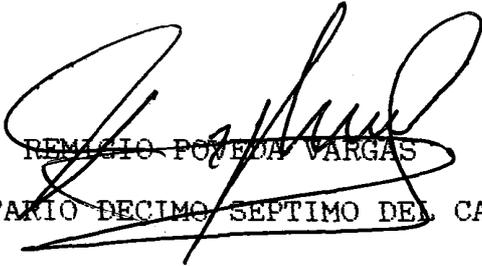
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a el compareciente, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-/



SR. PABLO VICENTE MONARD CHACÓN

Compañía Anónima FLORELOY S.A.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



000005

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLORELOY S.A., CELEBRADA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2009.

En la parroquia Cangahua, el día de hoy tres (03) de diciembre del 2009, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía y centro de producción principal de la misma, ubicadas en la parroquia Cangahua, sector Guachalà, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, se reúnen los señores: **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien actúa para este acto por sus propios y personales derechos; y, el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en nombre y en representación de la **COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.** La representación de la Socia ausente se la acredita mediante copia certificada del Poder suscrito por esta facultando a su mandatario la intervención en la Junta General que se celebra el día de hoy. Los asistentes representan el cien por cien (100%) del Capital Social de la Compañía, por lo que se decide, al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías y, en especial, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo (22) del Estatuto Social, instalarse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA; 2) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO; y, 3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Dirige la reunión, el señor **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, en su calidad de Presidente de la Compañía y actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor **PABLO VICENTE MONARD CHACÓN**. Se deja constancia de que la Secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, quedando constatado que los concurrentes a esta sesión representan cien mil Acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de una dólar cada una, equivalentes a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.00), y un porcentaje del cien por ciento (100%) del capital pagado de la compañía; razón por la cual existe el quórum legal y reglamentario, para declarar instalada la Junta y tratar los asuntos constantes del orden del día. Además, se deja constancia de que el Comisario de esta compañía fue citado en forma especial e individual, para que concurra a esta Junta. El Presidente declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales los Accionistas están debidamente informados con anterioridad. La Junta General pasa a considerar el primer punto del orden del día, esto es, lo relativo al aumento del capital social de la Compañía. **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA:** La Presidencia concede la palabra al Gerente General de la compañía, quien pone en conocimiento de la sala que la Compañía **FLORELOY S.A.**, mantiene deudas pendientes con la Accionista, originados en préstamos de carácter extraordinario efectuado por estos para solventar los gastos y costos operativos de la empresa, por lo que sugiere a esta Junta que los créditos que tenga contra la Compañía, sus Accionistas se compensen con las acciones que para efecto del aumento del capital suscrito deban emitirse, operación que es perfectamente válida y está amparada en lo que dispone el artículo 183 numeral 2 de la Ley de Compañías. Recomienda que el monto de los créditos a compensarse con la emisión de nuevas acciones sea la suma de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 400.000,00)**, monto esté, por el cual se deberá aumentar el capital, debiendo aclarar que de esta suma el cien por ciento le corresponde a la Accionista **COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.** Manifiesta adicionalmente, que dicha reinversión y consecuente aumento de capital, servirá para fortalecer el crecimiento



económico de la Compañía y para poner en práctica los planes de ampliación de los negocios sociales. Lo que pone a consideración de los Accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente. Concluida la intervención del señor Gerente General, toma la palabra el señor Accionista **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien manifiesta a la Junta General, que está de acuerdo con el aumento de capital sugerido por el Gerente General de la Compañía, pero que no participará en el mismo, es decir, renuncia expresamente a su ~~derecho de preferencia~~ que en proporción a sus acciones le hubiera correspondido, por tanto no suscribirá ninguna de las acciones que se emitan en el aumento del capital suscrito que se propone. En tal virtud, faculta y deja en libertad a la otra Accionista para que suscriba las acciones que se emitan para el aumento de capital, en el monto y a través del procedimiento sugerido. Luego de estos pronunciamientos, por Presidencia se dispone que La Junta General se pronuncie con relación al aumento de capital. Luego de deliberar ampliamente al respecto, y en base a las explicaciones vertidas por el Gerente General, resuelve por unanimidad, aumentar en **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 400.000,00)** más en el capital social de la Compañía, que actualmente es de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía será de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$500,000.00)**. A tales efectos, la Junta General de Accionistas, por igual unanimidad, también resuelve, que el pago de las mismas se lo realice ~~compensando los créditos~~ que tenga contra la Compañía su Accionista, aumento que por ende se suscribe íntegramente y se paga en su totalidad. A continuación, el Presidente de la Junta manifiesta que las **CUATROCIENTAS MIL** nuevas acciones, provenientes del acordado aumento de capital, deberán suscribirlas los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, por el hecho de que las mismas, como ya se acordó, serán pagadas mediante compensación de créditos; debiendo aclarar que, en base al pronunciamiento del Accionista **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien expresamente renunció a su derecho de preferencia y que por tanto no suscribirá ninguna Acción, la totalidad de las Acciones que se emitan en el acordado aumento de capital serán suscritas en su integridad por la Accionista **AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.** Concluido y aprobado el primer punto del día, la Presidencia dispone que se trate el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Para lo que concede la palabra nuevamente al Gerente General quien manifiesta que sería conveniente para la Compañía, aumentar el Capital Autorizado, cuyo monto se fijaría en el doble del capital suscrito, el que de acuerdo a las resoluciones validamente tomadas por esta Junta, se lo estableció en la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, por ende el monto del capital autorizado deberá ser la cantidad de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**. Concluida la intervención del Gerente General, la Junta General, da inicio de la discusión sobre la fijación del capital autorizado. La Junta luego de deliberar al respecto, y en base a los argumentos esgrimidos por el Gerente General, resuelve por unanimidad, fijar el capital autorizado en la suma de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**. El Presidente de la Junta declara que, con las resoluciones precedentes ha quedado debidamente tratado el punto del aumento de capital social y fijado el capital autorizado de la compañía. A continuación, la Junta entra a conocer y resolver sobre el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Para lo que se indica que en razón del aumento de capital validamente resuelto y de la fijación del Capital autorizado, se debe reformar el **Capítulo Segundo.- Del Capital Social.- Artículo Sexto.- Del Capital Social Autorizado y sus Modificaciones, del Estatuto Social.** La Junta luego de deliberar al respecto,

resuelve por unanimidad efectuar la siguiente reforma al Capitulo y Artículo antes mencionados, en los siguientes términos: **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES:** La compañía tendrá un capital autorizado de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$1´000,000.00)**; y, un capital suscrito de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTAMÉRICA (USD \$500,000.00)**, dividido en **QUINIENTAS MIL (500.000)** acciones ordinarias, nominativas iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y se encuentra pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Actual	Capital Suscrito y Pagado En Este Aumento	Capital Total	Número Acciones	Porcentaje
Luis Martín De Germán Ribon	1.000,00	-----	1.000,00	1.000	0.20%
Compañía Agropecuaria De La Victoria	99.000,00	400.000,00	499.000,00	499.000	99.80%
TOTAL	100.000,00	400.000.00	500.000.00	500.000	100.00%

Aprobados como han sido el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la Compañía en lo referente al capital, en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente General como representante legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social y reforma de los estatutos sociales. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada y sin ninguna modificación, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las doce horas treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Junta.- **F) Luis Martín De Germán Ribon – ACCIONISTA – PRESIDENTE; F) P/Agropecuaria De La Victoria S.A. – ACCIONISTA - Diego M. Cerda Ramírez – Representante; F) Pablo Vicente Monard Chacón - Gerente General – Secretario De La Junta.** *La presente acta es fiel copia del acta original celebrada el 03 de diciembre del 2009, misma que reposa en los archivos y libros de la compañía. LO CERTIFICO.-*

**PABLO V. MONARD CHACON
GERENTE GENERAL - SECRETARIO**





Cayambe, 24 marzo del 2008

Señor:
PABLO VICENTE MONARD CHACÓN
Presente.-

De mí consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la Compañía "FLORELOY S.A.", en sesión realizada el día 24 de marzo del 2008, resolvió reelegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de dos (2) años, a contarse desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en su ausencia o impedimento será subrogado por el Presidente.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el 2 de marzo de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito D.M., doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el 17 de marzo de 1998; y, especialmente del artículo cuadragésimo primero (41) del Estatuto Social. La Compañía cambió su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe, provincia de Pichincha y reformo sus Estatutos Sociales, mediante escritura publica celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.II.0391, del 30 de enero del 2.004, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el 10 de marzo del 2.004.

El Directorio, autorizó al suscrito, como Presidente de la Compañía y del Directorio, para elaborar y otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON CHIESA
PRESIDENTE



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON CAYAMBE, en acuerdo con la facultad consignada en el Art. 113 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 64 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito

Quito, a
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

14 MAR. 2008

EL NOTARIO

Cayambe, 24 de marzo del 2.008

En la presente fecha, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía "FLORELOY S.A."

PABLO VICENTE MONARD CHACÓN
C.C. Nro. 100092399-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE 00007
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 50, repertorio(s)-2552, Partida 91

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FLORELOY S.A., A FAVOR DEL SEÑOR PABLO VICENTE MONARD CHACÓN

Miércoles, 16 de Julio del 2008, 9:54:20

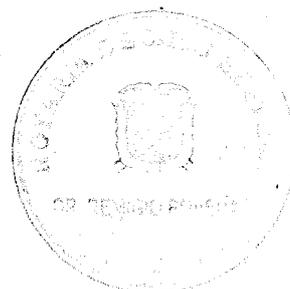
RESPONSABLES.-
FRNESTO ARGIFRO



[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yeper
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDADANIA No 100092399-3

MONARD CHACON PABLO VICENTE
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
09 AGOSTO 1957
001-1 0301 00899 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1957



Pablo Vicente Monard Chacon

ECUATORIANA***** V4343VP442

CASADO SARITA PATRICIA ZUÑIGA VASCO
EMPLEADO PARTICULAR

MANUEL MONARD
LIDIA CHACON
QUITO 27/07/2018 27/07/2006

REN 1960031
Pch



Manuel Monard

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE JUNIO 2018

024-0102 1000923993
NUMERO CEDULA

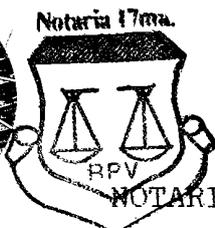
MONARD CHACON PABLO VICENTE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA

Jose Vicente Villacis
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante el Notario titular, la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA FLORELOY S.A., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y dos de diciembre del dos mil nueve.-



Dr. J. Vicente Villacis R.
Notario Titular

Jose Vicente Villacis
DR. JOSE VICENTE VILLACIS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)



000008

Dr. Remigio Poveda Vargas

ordinarias y nominativas, de mil sucres (S/.1.000) a su equivalente actual de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD\$ 0.04) b)

El veintinueve de octubre del año dos mil tres, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el diez de mayo del dos mil cuatro, la Compañía FLORELOY S.A.,

10/03/04

cambio su domicilio de Quito Distrito Metropolitano a la parroquia de Cangahua, sector ..Guachala..., cantón Cayambe, provincia de Pichincha, así como, reformó el

Artículo Tercero del Estatuto Social de la Empresa, en este sentido, c) Fundamentados en lo prescrito en los artículos octavo y noveno de la Resolución número cero



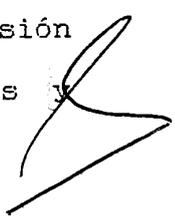
Notaria 17

cero punto Q punto IJ punto punto cero cero ocho, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha veinte y cuatro de abril del año dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del año dos mil, el representante legal de la compañía otorgó ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, una escritura pública de la que consta la conversión expresa del importe del capital autorizado y suscrito y el valor de las acciones sociales en que se divide dicho capital, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el once de agosto del dos



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

mil cuatro.- d) El diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el veintisiete de abril del dos mil cinco, la Compañía FLORELOY S.A., Aumento su capital, así como, reformó el Estatuto Social de la Empresa, en este sentido.- e) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas en sesión realizada el día jueves tres (03) de diciembre del dos mil nueve (2009), resolvió aumentar el capital suscrito y por ende el capital autorizado de la compañía e introducir las respectivas reformas al Estatuto Social, conforme consta del Acta que se agrega. **TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FLORELOY S.A. en su sesión celebrada el día jueves tres (03) de diciembre del dos mil nueve (2009), por unanimidad resolvió: 1) Aumentar el actual capital social de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100.000,00)**, hasta la suma de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, es decir, efectuar un aumento de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 400.000,00)** más, mediante la emisión de **CUATROCIENTAS MIL** nuevas acciones ordinarias y





000009

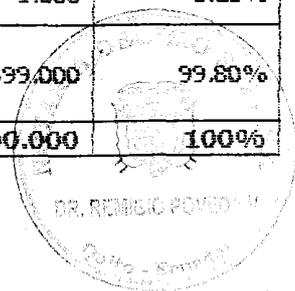
Dr. Remigio Poveda Vargas

nominativas de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1.00) cada una; 2) Aumentar el Capital Autorizado de la Compañía a la cantidad de UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1'000,000.00); y, 3) Como consecuencia de las resoluciones antes citadas, además, resolvió reformar el Capitulo Segundo.- Del Capital Social.- Artículo Sexto.- Del Capital Social Autorizado y sus Modificaciones, del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES:** El Capital autorizado de la Compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1'000,000.00). El capital autorizado se halla suscrito en el cincuenta por ciento de su valor, es decir, en la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$500,000.00), dividido en QUINIENTAS MIL acciones ordinarias, nominativas iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y se encuentra pagado de acuerdo al siguiente detalle: -----



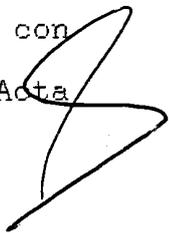
Notaria 17

Accionista	Capital Actual	Capital Suscrito y Pagado En Este Aumento	Capital Total	Número Acciones	Porcentaje
Luis Martín De Germán Ribon	1.000,00	-----	1.000,00	1.000	0.20%
Compañía Agropecuaria De La Victoria	99.000,00	400.000,00	499.000,00	499.000	99.80%
TOTAL	100.000,00	400.000,00	500.000,00	500.000	100%



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

La suscripción de las CUATROSCIENTAS MIL nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital fue realizada de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día jueves, tres (03) de diciembre del año dos mil nueve (2.009), que se agrega a este instrumento público para que formen parte integrante del mismo, en la que consta la resolución unánime que se tomó de efectuar el pago de dichas acciones mediante compensación de créditos, capitalizando parte de los préstamos que la Accionista ha efectuado en favor de la Compañía. - CUARTA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FLORELOY S.A., el suscrito señor PABLO VICENTE MONARD CHACÓN, a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en mi calidad GERENTE GENERAL, de la misma y como tal su representante legal, declaro aumentado el capital social de la compañía FLORELOY S.A., a la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$500,000.00), reformado el Capítulo Segundo, Artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía referente al capital social; y, elevo a escritura pública, por medio de la presente, tal aumento de capital y reforma del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLORELOY S.A., CELEBRADA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2009.

En la parroquia Cangahua, el día de hoy tres (03) de diciembre del 2009, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía y centro de producción principal de la misma, ubicadas en la parroquia Cangahua, sector Guachalà, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, se reúnen los señores: **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien actúa para este acto por sus propios y personales derechos; y, el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en nombre y en representación de la **COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.** La representación de la Socia ausente se la acredita mediante copia certificada del Poder suscrito por esta facultando a su mandatario la intervención en la Junta General que se celebra el día de hoy. Los asistentes representan el cien por cien (100%) del Capital Social de la Compañía, por lo que se decide, al tenor de lo prescrito en el artículo 283 de la Ley de Compañías y, en especial, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo (22) del Estatuto Social, instalarse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA; 2) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO; y, 3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Dirige la reunión, el señor **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, en su calidad de Presidente de la Compañía y actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor **PABLO VICENTE MONARD CHACÓN**. Se deja constancia de que la Secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, quedando constatado que los concurrentes a esta sesión representan cien mil Acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de una dólar cada una, equivalentes a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.00), y un porcentaje del cien por ciento (100%) del capital pagado de la compañía; razón por la cual existe el quórum legal y reglamentario, para declarar instalada la Junta y tratar los asuntos constantes del orden del día. Además, se deja constancia de que el Comisario de esta compañía fue citado en forma especial e individual, para que concurra a esta Junta. El Presidente declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales los Accionistas están debidamente informados con anterioridad. La Junta General pasa a considerar el primer punto del orden del día, esto es, lo relativo al aumento del capital social de la Compañía. **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA:** La Presidencia concede la palabra al Gerente General de la compañía, quien pone en conocimiento de la sala que la Compañía **FLORELOY S.A.**, mantiene deudas pendientes con la Accionista, originados en préstamos de carácter extraordinario efectuado por estos para solventar los gastos y costos operativos de la empresa, por lo que sugiere a esta Junta que los créditos que tenga contra la Compañía, sus Accionistas se compensen con las acciones que para efecto del aumento del capital suscrito deban emitirse, operación que es perfectamente válida y está amparada en lo que dispone el artículo 183 numeral 2 de la Ley de Compañías. Recomienda que el monto de los créditos a compensarse con la emisión de nuevas acciones sea la suma de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 400.000,00)**, monto esté, por el cual se deberá aumentar el capital, debiendo aclarar que de esta suma el cien por ciento le corresponde a la Accionista **COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.** Manifiesta adicionalmente, que dicha reinversión y consecuente aumento de capital, servirá para fortalecer el crecimiento

238



económico de la Compañía y para poner en práctica los planes de ampliación de los negocios sociales. Lo que pone a consideración de los Accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente. Concluida la intervención del señor Gerente General, toma la palabra el señor Accionista **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien manifiesta a la Junta General, que está de acuerdo con el aumento de capital sugerido por el Gerente General de la Compañía, pero que no participará en el mismo, es decir, renuncia expresamente a su derecho de preferencia que en proporción a sus acciones le hubiera correspondido, por tanto no suscribirá ninguna de las acciones que se emitan en el aumento del capital suscrito que se propone. En tal virtud, faculta y deja en libertad a la otra Accionista para que suscriba las acciones que se emitan para el aumento de capital, en el monto y a través del procedimiento sugerido. Luego de estos pronunciamientos, por Presidencia se dispone que La Junta General se pronuncie con relación al aumento de capital. Luego de deliberar ampliamente al respecto, y en base a las explicaciones vertidas por el Gerente General, resuelve por unanimidad, aumentar en **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 400.000,00)** más en el capital social de la Compañía, que actualmente es de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía será de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$500,000.00)**. A tales efectos, la Junta General de Accionistas, por igual unanimidad, también resuelve, que el pago de las mismas se lo realice compensando los créditos que tenga contra la Compañía su Accionista, aumento que por ende se suscribe íntegramente y se paga en su totalidad. A continuación, el Presidente de la Junta manifiesta que las **CUATROCIENTAS MIL** nuevas acciones, provenientes del acordado aumento de capital, deberán suscribirlas los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, por el hecho de que las mismas, como ya se acordó, serán pagadas mediante compensación de créditos, debiendo aclarar que, en base al pronunciamiento del Accionista **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien expresamente renunció a su derecho de preferencia y que por tanto no suscribirá ninguna Acción, la totalidad de las Acciones que se emitan en el acordado aumento de capital serán suscritas en su integridad por la Accionista **AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.** Concluido y aprobado el primer punto del día, la Presidencia dispone que se trate el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**: Para lo que concede la palabra nuevamente al Gerente General quien manifiesta que sería conveniente para la Compañía, aumentar el Capital Autorizado, cuyo monto se fijaría en el doble del capital suscrito, el que de acuerdo a las resoluciones validamente tomadas por esta Junta, se lo estableció en la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, por ende el monto del capital autorizado deberá ser la cantidad de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**. Concluida la intervención del Gerente General, la Junta General, da inicio de la discusión sobre la fijación del capital autorizado. La Junta luego de deliberar al respecto, y en base a los argumentos esgrimidos por el Gerente General, resuelve por unanimidad, fijar el capital autorizado en la suma de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**. El Presidente de la Junta declara que, con las resoluciones precedentes ha quedado debidamente tratado el punto del aumento de capital social y fijado el capital autorizado de la compañía. A continuación, la Junta entra a conocer y resolver sobre el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**: Para lo que se indica que en razón del aumento de capital validamente resuelto y de la fijación del Capital autorizado, se debe reformar el **Capítulo Segundo.- Del Capital Social.- Artículo Sexto.- Del Capital Social Autorizado y sus Modificaciones, del Estatuto Social**. La Junta luego de deliberar al respecto,

resuelve por unanimidad efectuar la siguiente reforma al Capitulo y Artículo antes mencionados, en los siguientes términos: **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES:** El Capital autorizado de la Compañía es de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**, el capital autorizado se halla suscrito en el cincuenta por ciento de su valor, es decir, la suma de **QUINIÉNTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, dividido en QUINIÉNTAS MIL acciones ordinarias, nominativas iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y se encuentra pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Actual	Capital Suscrito y Pagado En Este Aumento	Capital Total	Número Acciones	Porcentaje
Luis Martín De Germán Ribon	1.000,00	-----	1.000,00	1.000	0.20%
Compañía Agropecuaria De La Victoria	99.000,00	400.000,00	499.000,00	499.000	99.80%
TOTAL	100.000,00	400.000.00	500.000.00	500.000	100.00%

Aprobados como han sido el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la Compañía en lo referente al capital, en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente General como representante legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social y reforma de los estatutos sociales. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada y sin ninguna modificación, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las doce horas treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Junta.- F) Luis Martín De Germán Ribon - ACCIONISTA - PRESIDENTE; F) P/Agropecuaria De La Victoria S.A. - ACCIONISTA - Diego M. Cerda Ramírez - Representante; F) Pablo Vicente Monard Chacón - Gerente General - Secretario De La Junta. *La presente acta es fiel copia del acta original celebrada el 03 de diciembre del 2009, misma que reposa en los archivos y libros de la compañía.* **LO CERTIFICO.-**


PABLO V. MONARD CHACON
GERENTE GENERAL - SECRETARIO





Cayambe, 24 marzo del 2008

Señor:
PABLO VICENTE MONARD CHACÓN
Presente.-

De mí consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la Compañía "**FLORELOY S.A.**", en sesión realizada el día 24 de marzo del 2008, resolvió reelegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de dos (2) años, a contarse desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en su ausencia o impedimento será subrogado por el Presidente.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el 2 de marzo de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito D.M., doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el 17 de marzo de 1998; y, especialmente del artículo cuadragésimo primero (41) del Estatuto Social. La Compañía cambió su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe, provincia de Pichincha y reformo sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0391, del 30 de enero del 2.004, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el 10 de marzo del 2.004.

El Directorio, autorizó al suscrito, como Presidente de la Compañía y del Directorio, para elaborar y otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON CHIESA
PRESIDENTE

Cayambe, 24 de marzo del 2.008

En la presente fecha, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía "**FLORELOY S.A.**".

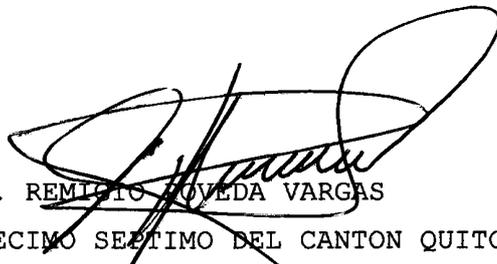
PABLO VICENTE MONARD CHACÓN
C.C. Nro. 100092399-3



Dr. Remigio Poveda Vargas

000012

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL EATATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA FLORELOY S.A., otorgada en esta Notaria, el dieciocho de diciembre del dos mil nueve de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTQ.10.000654, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintidós de febrero del dos mil diez.- Quito a, primero de marzo del dos mil diez.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shy... Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FLORELOY S.A.", OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 2 DE MARZO DE 1998, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO No. SC.IJ.DICPTE.Q10.000654, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2010, EN LA CUAL SE APRUEBA, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRIO DE USD \$ 100.000,00 A USD \$ 500.000,00; LA ELIACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE FLORELOY S.A., DE LA PRESENTE COMPAÑIA. QUITO A, 2 DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
 MH

libre





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

000014

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-1068, Partida 45

Escritura pública celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, en la cual consta el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima FLORELOY S.A., y que fue aprobada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000654, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez. Se tomó nota al margen de la inscripción de cambio de domicilio, constante con la partida 17 en el Registro Mercantil del año 2004, Tomo 46. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-1068. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

jueves, 18 de marzo del 2010, 11:12:29

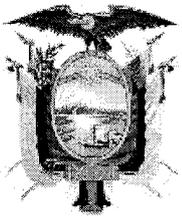
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



Mr. Fidel Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000015



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 602 del Registro Mercantil de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 878, Tomo 129, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "FLORELOY S.A.".- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública de dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de febrero de 2.010.- Quito, a treinta de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

